

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0020913 y de la Alcaldía Local de Suba No. 20256101357771 – Caso 2.

A los 16 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0020913 y de la Alcaldía Local de Suba No. 20256101357771 – Caso 2.
Número del radicado de salida	2025BAEE0019054
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

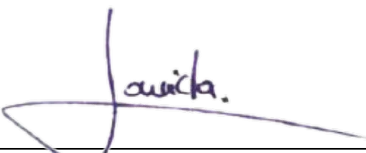
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0019054**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 22 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 16 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0019054

Señora
LEONILDE CHAPARRO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0020913** y de la Alcaldía Local de Suba No. **20256101357771 – Caso 2.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Once (11) folios.

Copia: Área de Gerencias de la Solución de la Alcaldía Local de Suba – despacho.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
441236

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archivo=



Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señora
LEONILDE CHAPARRO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0020913 y de la Alcaldía Local de Suba No. 20256101357771 – Caso 2.

Respetada señora Chaparro,

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual la Secretaría Distrital de Gobierno traslada por competencia la petición descrita a continuación: *“(...) se reporta un presunto caso de abandono de un animal de compañía (perro), el cual, según los vecinos, permanece solo en el inmueble desde las 7:00 a. m. hasta las 5:00 p. m. de manera continua desde hace aproximadamente tres meses. Por lo anterior, se solicita a la entidad competente realizar una visita de verificación para determinar si el animal se encuentra en condiciones de abandono o desatención, y en caso de confirmarse la situación, orientar a los propietarios sobre alternativas de cuidado, como el uso de guarderías o medidas adecuadas de protección y bienestar animal (...)”*. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Calle 152 A No. 136 A - 03 apartamento reportado en la petición, barrio Sabana de Tibabuyes Norte, localidad Suba, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: • Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes. • Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso. • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Copia: Área de Gerencias de la Solución de la Alcaldía Local de Suba –
despacho.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	11	FECHA DE LA DILIGENCIA:	14	11	2024	HORA INICIAL:	12:37	AM	PM	HORA FINAL:	12:45	AM	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	11	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Otro	☐	Otro	☐	Otro	☐	Otro
TIPOLOGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐	No Especificado	☐	Otro	☐	Otro
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BACR-0014866	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjera	☐		
Número de documento:		de		Género:	M	F	Otro	Edad:		
Dirección de la diligencia:	Calle 133# 5700								Estrato:	
Localidad:	Suba	Barrio:	Pacho Veraniego	Teléfono:						
Relación con el(los) animal(es):										

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjera	☐	
Número de documento:		de		Género:	M	F	Otro	Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adolescentes	Menores	Castidad en el hogar	Otro		
Tipo de vivienda:	Propia	Alquilada	Compartida	Autorizo ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☐				
	No corresponde a lo mencionado	☐	Inseguridad	☐	Otro	☐	¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?:	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Pazo (días):	3 días	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	☐			
El tenedor reprogramó:	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Fecha/hora:		Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☐	Reprogramar con policía	☐	Remitir a Inspección de Policía	☐	Remitir a GELMA	☐	Cerrar el Caso	☐				

Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado: ☐

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar indicado expresan que no pueden atender la visita en el momento, que se por favor se deja comunicado para reprogramar la visita.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ☒

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 4 Torre Sur, Edificio Residencial Teusandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@antioquiabog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá de forma definitiva del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / plazo:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	☒	No	☐	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	☒	No	☐	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	☒	No	☐			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ECC14582		FECHA DE LA DILIGENCIA:	26	11	24	HORA INICIAL: 12:50
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica
NÚMERO DE RADICADO QUEJA	2024 SACR 6014866		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:				Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:	Calle 133 # 52-0			Estrato:			
Localidad:	Suba			Barrio:	prado ucranico		
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:				Teléfono:			
E-mail:				Personas que habitan en el predio:			
Tipo de vivienda:				Autoriza ingreso al inmueble:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál? Esperar a reprogramar	
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición		
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado: Reportan cinco perros.			
Observaciones adicionales: Dueña y/o gerente. Al llegar a la hacienda uno de los administradores reporta que al interior se encuentran predios privados, de los cuales indica hay varios animales. Se indaga con gerente de la hacienda, quien indica que ya respondió el comunicado y la visita debió ser programada.							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No Animales		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decida su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.							
No aplica							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, ya sea de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Refugio Revolucionario Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalshog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expenses, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Norma: _____ Firma: _____ Cargo / o.c.a: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si	X	Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si	X			Número de Conceptos pendientes	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gestión y Planeación	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
	Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0			

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC14582	FECHA DE LA DILIGENCIA:	06	12	24	HORA INICIAL: 9:36	HORA FINAL: 9:56
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIM	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20240800014866	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Género:	M	F	Edad:
Dirección de la diligencia:		Carrera 57 # 133 - 00					
Localidad:		Barrio:		Prado Veraniego		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):		Trabajadora de la parte comercial de la hacienda.					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Teléfono:	Género:	F	M
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial
Tipo de vivienda		Prepala		Anillo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	
						Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Después del 15		Gravedad Media
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:			
Observaciones adicionales: Atiende la visita la Sra. quien manifiesta que la no se encuentra y ella es la responsable de todo lo relacionado con los animales empezando por los documentos, pero se le manifiesta que los documentos pueden ser enviados por correo, por lo que se le pregunta si alguien más puede atenderlos pero llama a la Sra. y manifiesta que no.							

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No:	Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
------------------------	-------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.		
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
No aplica			
Señor(a) propietario(a): Se informe que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
--	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	No			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
FICHA DE REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE CAMPO		CÓDIGO: PM05-PR08-F08		VERSIÓN: 3.0	
Fecha:	Diciembre - 06 - 2024		N° de Caso en la Base de datos:	ESC14582	
Radicado:	2024BAERO014866		Página:	1 de 1	
Finalmente, comenta que la Sra. I llega de viaje el 15 de diciembre entonces se le confirma a la Sra. I que se pasara después del 15 cualquier día a cualquier hora de esa semana.					
<i>Vanessa Velandia</i> MEDICA VETERINARIA E ZOOTECNISTA MP: 36859					

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ																				
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																								
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0																						
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ECC 14582		FECHA DE LA DILIGENCIA	3	01	25	HORA INICIAL: 9:20 PM	HORA FINAL: 9:42 PM																		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio	☐	Otro	☐															
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☒	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐	No Especificado	☐																
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024 BACR 0014866		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar																						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:						Tipo de documento:			C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjería	☐												
Número de documento:						Género:			F	M	Utr	Edad:														
Dirección de la diligencia:			Calle 133 # 52-0 conectora: Av Calle 134 # 55A-11			Estrato:																				
Localidad:			Suba			Barrio:			Prado Ucranico																	
Relación con el(los) animal(es):																										
NOMBRE DEL PROPIETARIO:						Tipo de documento:			C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjería	☐												
Número de documento:						Teléfono:																				
E-mail:						Personas que habitan en el predio:																				
Tipo de vivienda			Propia			Autoriza ingreso al inmueble:																				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																										
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada			☐	Dirección no existe			☐	No se encuentra el animal			☐	Ausencia de tenedor responsable			☐	No se permitió el ingreso			☐				
			No corresponde a lo mencionado			☐	Inseguridad			☐	Otro			☐	¿Cuál?											
¿Se deja comunicación?			Si	☐	No	☒	No aplica			☐	Plazo (días):						Tipología de la Peticion			Gravedad Leve			☒			
El tenedor reprogramó:			Si	☐	No	☒	No aplica			☐	Fecha/hora:						Gravedad Media			☐	Gravedad Alta			☐	No Aplica	☐
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía			☒	Reprogramar con policía			☐	Remitir a Inspección de Policía			☐	Remitir a GELMA			☐	Cerrar el Caso			☐				
Fue posible observar el animal:			Si	☐	No	☒	No aplica			☐	Estado:															
Observaciones adicionales:			A) Llegar a la hacienda "Jugo de haber programada una telefónica la visita de verificación el día 2-01-25 con los ciudadanos: donde aseguraron la responsabilidad de los tenedores a la visita para informar el día de hoy que la señora estaba de vacaciones"																							
FAUNA SILVESTRE			Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:																	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.																							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:																										
No aplica			☒																							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2034 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalibog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Párrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1983 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			Nombre:																				
						Firma:																				
						Cargo / plaza:																				
						Entidad:																				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Si	☒	Número de Individuos valorados	☐	Número de Conceptos favorables	☐																		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			Si	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	☐	Número de Conceptos desfavorables	☐																		
¿Se solicita compromiso de bienestar?			Si	☒			Número de Conceptos pendientes	☐																		

 ALCALDÍA DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ECC 14582		FECHA DE LA DILIGENCIA:	9	01	25	HORA INICIAL: 9:38
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024-BAER-0011866		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia:							
Localidad: Suba Barrio: Prado Ucranico Teléfono:							
Relación con el(los) animal(es): Responsable con...							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro	
¿Se deja comunicación?		Si		No		No aplica	
El tenedor reprogramó:		Si		No		No aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica	
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica							
Señal (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:							
Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Individuos valorados 10 1	
X No X No X No		X No X No X No		X No X No X No		Número de Conceptos favorables 7 0 3	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 3.0
TIPO DE DILIGENCIA		
Primera visita ☐ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otra ☐ Cuest? DOCUMENTAL		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	• mantener recipientes (comederos y bebederos) limpios • mantener agua limpia y fresca a disposición (suficientes condiciones climáticas) • controlar peso CARMELITA y CAPUCHINO y CHOCOLITO. • Supervisar consumo alimento de MILO y YANGO. • Implementar suplementación para conejos geriatricos (multivitamínica)	
COMFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	• mantener refugios oscuros (suficientes para el número de animales) -> casa plástica, con cortina plástica (diciembre) -> ENVIAR FOTO (2019)	
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	• sugerencia esterilización: MILO, BRISA y ROSA • continuar con plan sanitario actualizado • Implementar vermifugación interna (cada 3 meses) e implementar vermifugación externa (mensual). • Enviar soporte de atención médica de MILO y YANGO y CAPUCHINO	
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	• Implementar momentos de esparcimiento por lo menos dos veces al día por 30 minutos (jugar, papajas) sugerencia uso de suplementos nutricionales (licuar papas de pollo - congelar) (fuente de colágeno)	
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• Garantizar estado mental equilibrado de todos los animales (libres de dolor, ansiedad o frustración). • Continuar con tratamiento médico y chequeos regulares de conejos con limitación articular (MILO y YANGO) para evitar estados emocionales negativos relacionados con dolor	

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL										BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PMOS-PROB-101					Versión: 5.0						
Nº DE CASO DE LA RASE DE DATOS ESC14582		FECHA DE LA DILIGENCIA 23 oct 2025		HORA INICIAL 918		HORA FINAL 951							
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA Campo Granja EAC - Patricia Ambiental Quím. Org. - Avenida		TIPO DE DILIGENCIA Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA 2024-0000014866		MOTIVO DE VISITA Seguimiento de condiciones de Bienestar Animal											
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL													
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE				Tipo de documento				C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera	
Número de documento				de				Género		Edad		Estrato	
Dirección de la diligencia Calle 133 # 57-0				Localidad Saba				Barrio Prado veraniego		Teléfono		Relación con el(los) animal(es)	
NOMBRE DEL PROPIETARIO				Tipo de documento				C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera	
Número de documento				Teléfono				Género		Edad		Estrato	
E-mail				Personas que habitan en el predio				Autoriza ingreso al inmueble		Tipo y número documento			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA													
Motivo de Visita Fallida		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso			
¿Se deja comunicación?		Si		No		No aplica		Plazo (días)		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó		Si		No		No aplica		Fecha/hora		Gravedad Media		Gravedad Alta	
Próxima actuación		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el caso			
Fue posible observar el animal		Si		No		No aplica		Estado					
Observaciones adicionales:													
Al llegar al punto referenciado en acompañamiento del equipo de granja; se verifica que los compromisos documentales dadas en el último acompañamiento se cumplieran parcialmente; se llama a la persona a quien se le informó que también envió la historia de capuchino; que la envía en estos días; se anexa al acta la historia de DIANGO y MILO													
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.		No Animales							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774											
No aplica		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.											
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 76-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequencama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal. Para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA y la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.		Nombre		Firma		Cargo / placa		Entidad			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales. En caso contrario, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor" la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (las condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.													
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si		No		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables		Número de Conceptos pendientes	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si		No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo							
¿Se solicitó compromiso de bienestar?		Si		No									